

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente n.º: 1253/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 08/02/2023

DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, MAYORES, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (PROYECTORES, EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS) NECESARIO PARA DOTAR DIVERSOS CENTROS VECINALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

VISTO.- Que, la necesidad de tramitar este expediente de contratación está justificada por el hecho de que esta Administración necesita, para su normal y correcto funcionamiento, dotarse de equipamiento técnico y audiovisual, necesario para el adecuado funcionamiento de los distintos edificios públicos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, lo que sólo es posible contratando dicho suministro con empresas externas. El suministro responde a la necesidad de dotar de equipos audiovisuales, a diversos centros vecinales, con el fin de que se desarrollen en el mismo, las actividades propias de un centro juvenil y otras actividades compatibles con la anterior, en el que se ubicarán, entre otros, salas para cursos, charlas, etc, con espacios formativos, adaptados a los requerimientos de los reales decretos reguladores de los distintos certificados de profesionalidad impartidos en el marco de convocatorias del Servicio Público de Empleo para la ejecución de programas de empleo-formación. Es para ello, que, para justificar dicha contratación, se emite informe de necesidad al que hace referencia el apartado 2º del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considera contratos menores a los contratos de suministros o servicios cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 €, y a los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 €.

VISTO informe redactado por la Secretaria General al efecto.

VISTO. - Que a los efectos del expediente de contratación que exige el artículo 118 de la LCSP y la instrucción 1/2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, mediante la presente resolución se



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

considera acreditada:

1º.- Objeto de Contrato: **SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (PROYECTORES, EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS) NECESARIO PARA DOTAR DIVERSOS CENTROS VECINALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

2º.- Informe de necesidad, emitido por el Técnico responsable del contrato. Se ha comprobado previamente que refleje de manera motivada, a efectos del artículo 118.2 de la LCSP, que no se está alterando el objeto del contrato.

3º.- El plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución se hará efectivo en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato.

4º.- Propuesta del gasto. Se ha comprobado previamente que dicha contratación no supera los umbrales económicos exigidos para la formalización de un contrato menor, descritos en el art. 118.1 de la LCSP, así como recoge la existencia de un único presupuesto por razones de exclusividad.

5º.- Además, queda patente que por el órgano fiscalizador se ha comprobado la existencia de crédito suficiente, incorporándose al expediente documento de retención de crédito.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en el **SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (PROYECTORES, EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS) NECESARIO PARA DOTAR DIVERSOS CENTROS VECINALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS** a PABLO CANO MOLINA, con NIF 48488715-T, por un importe total de 7.572,18 €, correspondiente a un importe de 6.258,00 € más 1.314,18 € de IVA.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

SEGUNDO. -Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2310 62701** del vigente Presupuesto municipal.

La forma de pago será mediante la presentación de una factura única, la cual reunirá los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establecen, a la finalización de la prestación del objeto del presente contrato.

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, que se pueden encontrar en el enlace:

http://www.mptfp.es/portal/politica-territorial/local_coop_econom_local_estado_fondos_europeos/fondos_europeos/2014-2020-FEDER/Comunicaci-n-FEDER-2014-2020.html

así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

- En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección [webhttp://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En las facturas se deberá indicar “Factura susceptible de ser cofinanciada en un 80% por el FEDER”.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

En caso de que se incluya algún gasto de comunicación (como carteles de obra, placas permanente o cualquier otro elemento relacionado con la comunicación del FEDER) deberá aparecer desglosado el importe correspondiente en la factura.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria.

TERCERO - Publicar en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiente la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario.

Así mismo, se ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO. - Notificar el presente Decreto al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes, así como dar traslado del mismo al Departamento de Intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

